

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 06/07/2018
RADICADO: 2018-EE-101158 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ
Representante legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS
Calle 65 26-10
RECTOR@UCALDAS.EDU.CO
MANIZALES, CALDAS

753 . RECIBIDO SECRETARIA GENERAL
FECHA: 10 JUL 2018
HORA: 11:30

UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORIA
FECHA 10 JUL 2018
HORA 9:32am
No. RADICACION 1141
ANEXOS 1
Paula Barón
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 10292 DE 27 DE JUNIO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE CALDAS
DIRECCIÓN: Calle 65 26-10

TRANSFERENCIA A:
Secretaría General

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de JULIO del 2018, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE CALDAS, copia de la Resolución 10292 DE 27 DE JUNIO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Jcastroc

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/06/2018
RADICADO: 2018-EE-098002 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
Asunto: REMISION DE CITACION A NOTIFICARSE

Señor (a)
ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS
Calle 65 26-10. (096) 8781500 Rectoría Ext.11644 - 11102, directo 8781505 Sec.
Gral.Ext.11104 11111
rector@ucaldas.edu.co
MANIZALES, CALDAS

Respetado Señor (a)


De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **10292 de 27 de JUNIO de 2018.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Jcastro
* Modificado mediante Ley 1564 de 2012

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No. 10292****27 JUN. 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior.

Que mediante la Resolución número 16514 del 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de seis (6) años, la acreditación institucional a la Universidad de Caldas.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa de Doctorado en Ciencias De la Salud, el concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución número 1786 del 14 de mayo de 2014, por medio de la cual se creó el comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud.

Que el mencionado comité, mediante oficio de fecha 27 de abril de 2018, con radicado en el Ministerio de Educación Nacional con el número 2018-ER-95140, remitió a este Ministerio el concepto definitivo de pertinencia del programa académico, del siguiente tenor:

"(...) Mediante concepto emitido por el Comité creado mediante Resolución 1786 de 2014 expedida por este Ministerio, para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud, se analizó el programa académico que se relaciona a continuación:

CÓDIGO SACES	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PROGRAMA ACADÉMICO	LUGAR DE OFRECIMIENTO
44125	Universidad de Caldas	Doctorado en Ciencias de la Salud	Manizales – Caldas

En el concepto se manifestó lo siguiente:

**Analizado el programa propuesto se encuentra lo siguiente:*

El objeto de estudio del doctorado en Ciencias de la Salud es "la salud humana individual y colectiva abordada desde las áreas de las ciencias médicas y de la salud, de las ciencias naturales, de la ingeniería y tecnología y de las ciencias sociales, mediante procesos de formación e investigación científica con siete énfasis diferentes: Gerontología; Salud Pública; Clínico, Quirúrgico; Actividad Física; Ecología Humana; y Modelos Biocomputacionales y Bioinformática, con un Núcleo común obligatorio".

La Universidad manifiesta que diez (10) grupos de investigación apoyarán el doctorado, sin embargo, al analizar los grupos presentados, se encuentra que el grupo que soporta la investigación en el énfasis quirúrgico se limita a Anestesia Regional, Educación en Anestesia, Gestión del conocimiento, Vía aérea y Dolor. Por lo tanto, se requiere que la Universidad amplíe y fortalezca el apoyo a la investigación clínico-quirúrgica para que esta pueda presentarse como uno de los énfasis del doctorado.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de este Comité, considera que la Universidad de Caldas debe ajustar el programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de acuerdo con las observaciones aquí señaladas y allegar la documentación que soporte los ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa.

Respecto de lo anterior, la Institución manifestó lo siguiente: La Facultad de Ciencias para la Salud de la Universidad de Caldas en su propuesta de énfasis Clínico y Quirúrgico para el Doctorado en Ciencias de la Salud, cuenta con los siguiente grupos de investigación con sus respectivas líneas y los investigadores doctores adscritos a ellos, relacionados en el

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

cuadro de docentes que soportan el programa (...) y presentó los siguientes grupos de investigación que soportarán las líneas de investigación del doctorado propuesto:

Nombre del Grupo de Investigación y Categoría	Líneas de Investigación
Anestesia y Educación categoría C	Vía Aérea
	Educación en Anestesia
	Gestión del Conocimiento
	Anestesia Regional
Biosalud Categoría C	Bioquímica y salud
	Enfermedades Infecciosas en Caldas
	Farmacoepidemiología
	Micotoxinas
	Ortopedia y traumatología
	Estudios Fitoquímicos y farmacológicos de plantas medicinales
	Línea Cardio- metabólica
Gerontología y Geriatria Categoría A1	Capacidad Funcional y actividad Física en Ancianos
	Envejecimiento y Vejez
	Geriatría Clínica
	Envejecimiento Rural
Materno Perinatal de Caldas Categoría B	Nutrición Materno Infantil
	Salud Infantil
	Salud Materna Perinatal
Bioimpedancia Eléctrica Categoría A	Bioimpedancia Eléctrica
	Prevención Tratamiento y Seguimiento de Personas con Sobrepeso
Telesalud Categoría C	Telesalud
Salud Mental y Comportamiento Humano Categoría C	Salud Mental en Niños y Adolescentes
	Salud Sexual y Reproductiva
	Salud Mental en el Departamento de Caldas
Cuidado de la Salud y la Vida Humana CUSAVI Categoría C	Administración, gerencia y Gestión del Cuidado de Enfermería
	Cuidado de Enfermería al Sujeto, familia, grupos y Comunidad
	Cuidado de Enfermería en Clínica Especializada
	Formación del Talento Humano en Enfermería
Neurociencias de Caldas Categoría C	Epidemiología de las Enfermedades del Sistema Nervioso
	Neuroeducación y Neuromarketing
	Neurofisiología y Modelo de Enfermedades del Sistema Nervioso
	Neuromorfología

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Nombre del Grupo de Investigación y Categoría	Líneas de Investigación
Diseño y Cognición en Entornos Visuales y Virtuales DICOVI categoría A	Diseño y Desarrollo de Productos Interactivos Gestión y Transmisión del Conocimiento

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el programa propuesto de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Caldas presentó la información de acuerdo con lo observado, por lo que se encuentra **pertinente** para ser ofrecido en Manizales – Caldas”.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 03179 de 2017, en sesión del 24 de abril de 2018, estudió la información suministrada por la Institución y recomendó a este Despacho emitir concepto favorable sobre la solicitud de registro calificado del programa académico de Doctorado en Ciencias de la Salud, a ofrecerse por la Universidad de Caldas bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que este Despacho, en los términos definidos en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, para ser ofrecido por la Universidad de Caldas bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas), con cinco (5) años de duración, periodicidad de la admisión bianual, 100 créditos académicos y 11 estudiantes a admitir para el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Doctorado en Ciencias de la Salud
Título a otorgar:	Doctor en Ciencias de la Salud
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	100
Número de estudiantes primer periodo:	11

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

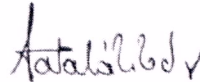
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

27 JUN. 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA RUIZ RODGERS

Marcela Rojas C.- Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Ana María Arango Murcia-Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso 44125

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/06/2018
RADICADO: 2018-EE-098002 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS
Calle 65 26-10, (096) 8781500 Rectoria Ext.11644 - 11102, directo 8781505 Sec.
Gral.Ext.11104 11111
rector@ucaldas.edu.co
MANIZALES, CALDAS

UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORIA
FECHA 10 JUL 2018
HORA 9:32
NO. RADICACION 1140
ANEXOS _____
Paula Bañol
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

Respetado Señor (a)

TRANSFERENCIA:
Secretaría General

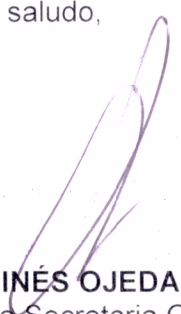
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **10292 de 27 de JUNIO de 2018.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ "*Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Jcastroc
¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012